

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa Acerinox, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la empresa Acerinox, S.A., han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA ACERINOX, S.A.

1.- OBJETIVOS.

Las becas van destinadas a Diplomados y Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa ACERINOX, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS.

La beca comprende:

- Una asignación de 95.000.- pesetas brutas mensuales, para los de Titulación Superior.
- Una asignación de 75.000.- pesetas brutas mensuales, para los de titulación Media.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- DURACION DE LAS BECAS.

3.1. La duración de la beca será de un año con posibilidad de prórroga.

4.- CARACTER DE LA BECA.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y tener el grado de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa ACERINOX, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produce algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de

ACERINOX, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la empresa ACERINOX, S.A. dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en la Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras, y en la empresa ACERINOX, S.A..

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21- 5, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 de Julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de ACERINOX, S.A., que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su curriculum.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la Resolución de la convocatoria.

8.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

NUMERO DE BECAS: 7 (5 para titulados superiores y 2 para titulados medios)

DURACION: 1 año.

REQUISITOS:

LABORATORIO METALURGICO:

TRES BECAS: Un Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Analítica y DOS Ingenieros Técnicos Industriales, especialidad Mecánica con conocimientos del idioma inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo: AREA DE SOLDADURA.

Actividad A.1.) Determinación de los parámetros de soldadura y mezcla de gases de protección más adecuados para la unión de inoxidables- ferríticos.

Actividad A.2.) Diseño de sistema de calentamiento local y determinación de la gama de temperaturas de precalentamiento.

AREA DE DEFORMABILIDAD.

Actividad B.1.) Influencia de los parámetros del proceso de deformación en caliente del acero dúplex 25 Cr-5 Ni, sobre los cambios microestructurales que en él se producen.

AREA DE MICROANALISIS.

Actividad C.1.) Optimización de las ecuaciones a emplear para las correlaciones entre señal y concentración con el fin de mejorar la precisión y la exactitud en microanálisis.

LABORATORIO ESPECTROMETRIC.

UNA BECA. Para Licenciados en Ciencias Químicas, rama Fundamental o Analítica, con conocimiento del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

AUTOMATIZACION DE METODOLOGIAS ANALITICAS INSTRUMENTALES (FLUORESCENCIA DE RAYOS X).

Actividad A.1.) Aplicación de un sistema de disolución sólida usando perladora al análisis de ferroaleaciones.

Actividad A.2.) Utilización de un horno de inducción para la caracterización metálica de ferroaleaciones.

Actividad A.3.) Preparación de muestras compactas para análisis de materias primas y auxiliares.

LABORATORIO DE CORROSION.

UNA BECA. Para Licenciados en Ciencias Químicas con dominio del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

APLICACION DE METODOS ELECTROQUIMICOS AL ESTUDIO DE LA CORROSION DE ACEROS INOXIDABLES.

Actividad A.1.) Recopilación de información. Estudio de las diferentes técnicas.

Actividad A.2.) Preparación de muestras.

Actividad A.3.) Influencia de las distintas variables.

Actividad A.4.) Programas de trabajo:
 A.4.1. Cálculo del potencial de corrosión.
 A.4.2. Cálculo de la velocidad de corrosión.
 A.4.3. Desarrollo del programa para medir la susceptibilidad a la corrosión intergranular.
 A.4.4. Desarrollo del programa para medir el potencial de nucleación de picaduras.

LABORATORIO QUIMICO

DOS BECAS. Para licenciados en Ciencias Químicas, ramas Fundamental o Analítica, con dominio del idioma Inglés a nivel de traducción.

Líneas de trabajo:

A) TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

Actividad A.1.) Inventario de residuos. Su origen y caracterización.

Actividad A.2.) Gestión de residuos. Posibilidades de reducir, reciclar o inertizar.

Actividad A.3.) Aprovechamiento y revalorización. Su tecnología.

Actividad A.4.) Viabilidad económica.

B) TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION ANALITICA.

Actividad B.1.) Su aplicación a la caracterización de residuos sólidos.

Actividad B.2.) Su aplicación a la puesta a punto de métodos analíticos en aceros inoxidable. Normalización. Circuito internacional de análisis (round-robin test).

Actividad B.3.) Tecnología punta en instrumentación analítica. Nuevas técnicas actuales.

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se da cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso 537/89, interpuesto por doña Encarnación Priego Núñez.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 16.2.93 (BOJA del 2 de marzo) se convocó una plaza de Ciclos Inicial y Medio en la localidad de Granada, exclusivamente para aquellos funcionarios del actual Cuerpo de Maestros que participaron en el Concurso Restringido, convocado por Orden de 4.11.1987, por el turno de consortes del mencionado Concurso Restringido, opartados D), E), F) y G) y que no hubieron obtenido destino por dicho concurso y turno, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal de Justicia de Andalucía en el recurso 537/89, interpuesto por D^o Encarnación Priego Núñez.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, previsto en el punto Segundo de la citada Orden de 16.2.93, habiéndose presentado instancias por parte de la propio recurrente D^o Encarnación Priego Núñez y de D^o Carmen Gómez Castro y revisados los expedientes de participación de ambos en la referido convocatoria de la Orden de 4.11.1987, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Nombrar a D^o Encarnación Priego Núñez con N.R.^o P. A45EC-159.095 para vacante de Ciclos Inicial y Medio en el C.P. Virgen de los Nieves de la localidad de Granada, provincia de Granada por el turno de consortes del Concurso Restringido, apartado F), 6 puntos, 3 trienios, con efectos administrativos desde 1.9.1988.

Segundo. Desestimar la solicitud de D^o Carmen Gómez Castro, ya que participaba en la convocatoria, anunciada en la Orden de 4.11.1987, por el turno de Consortes del Concurso General, mientras lo vacante en cuestión, objeto del recurso de referencia, correspondió al Concurso Restringido, como ya se informó oportunamente en la Orden de 16.2.1993, por el que la Sra. Gómez Castro no participaba.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la ley de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece un completo conjunto de medidas protectoras en relación con el Patrimonio Arqueológico de la Comunidad, entre las que cabe destacar el régimen de autorizaciones administrativas a los investigadores para controlar la adecuada ejecución de actividades arqueológicas con las necesarias garantías científicas, así como el procedimiento de urgencia para supuestos de peligro de pérdida o deterioro de los restos.

Mediante Orden de 28 de enero de 1985, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente reglamentó esta materia que hoy se fundamenta en el texto legal. El presente desarrollo reglamentario, que se realiza una vez consultados los sectores profesionales afectados, parte de la experiencia de la propia Consejería de Cultura y Medio Ambiente - órgano competente en la Comunidad Autónoma - en la gestión administrativa y en los aspectos funcionales de dicho régimen de autorizaciones.